



NUEVO SERVICIO DE INFORMACIÓN SOBRE MEDIACIÓN A ABOGADOS

El Centro de Resolución de Conflictos del Colegio de Abogados de Madrid, **mediaICAM**, ofrece un nuevo **SERVICIO DE INFORMACIÓN A ABOGADOS en materia de mediación**. La mediación, como forma de gestión de conflictos, es una oportunidad para modernizar la labor del abogado, para representar los intereses del cliente de una forma global e integral para mejorar la satisfacción del cliente, al ofrecerles un procedimiento en el que ellos mismos, con el indispensable asesoramiento de su abogado, son dueños del resultado; evitando que sea un tercero el que les imponga una resolución que, casi con toda probabilidad, solo satisfará a una de las partes y en algunos supuestos, con imposibilidad de ejecutar el fallo judicial.

Este procedimiento, que se encuentra cada vez más presente en nuestra [legislación](#), precisa de la intervención activa de los letrados que deben **asesorar a sus clientes sobre las cuestiones jurídicas** que surjan y orientarles sobre la **legalidad de los pactos**. La mediación requiere la colaboración de los abogados y éstos tienen en la misma un instrumento más para afrontar de manera integral su labor de asesoramiento y defensa de los intereses de sus patrocinados. Además, el artículo 13.9.e) de nuestro Código Deontológico establece la obligación del abogado de poner en conocimiento del cliente *“la evolución del asunto encomendado, resoluciones trascendentes, recursos contra las mismas; posibilidades de transacción, conveniencia de acuerdos extrajudiciales o soluciones alternativas al litigio”*.

Alguna de estas cuestiones se han puesto de manifiesto en la *Global Pound Conference*, celebrada el pasado 20 de octubre en Madrid a la que asistieron relevantes representantes de la judicatura, del sector empresarial, Administración Pública y de distintos organismos e instituciones, nacionales e internacionales, de resolución de conflictos. Las conclusiones del evento evidenciaron la **influencia de los abogados** (internos y externos) a la hora de que las empresas apuesten por la mediación. Asimismo, quedó patente la necesidad de que los abogados guíen a las partes en los procesos de mediación mercantil y participen en ellos, siendo necesario que se domine dicho proceso y se participe activamente en la selección del mediador o de la institución idónea.

Por otra parte y con relación a la **mediación intrajudicial**, el **ICAM** tiene suscrito un Convenio de Colaboración con el Consejo General del Poder Judicial para proyectos de mediación en todas las jurisdicciones y en la actualidad, a través del Centro de Resolución de los Conflictos, **mediaICAM**, tiene implantados Servicios de Mediación Intrajudicial en los Juzgados de Primera Instancia del partido judicial de Madrid-capital; en los Juzgados de Instrucción y Primera Instancia en el partido judicial de Móstoles; en la Audiencia Provincial de Madrid -en colaboración con la Fundación SIGNUM- y en los Juzgados de Primera Instancia y Juzgados de instrucción en el partido judicial de Alcobendas, estando pendiente de implantación en la jurisdicción social.

Cada vez es más habitual que los juzgados deriven a mediación:

- En la **jurisdicción civil**, instándoles a asistir a una sesión informativa y advirtiéndoles del contenido del artículo 17 de la Ley de Mediación en asuntos civiles y mercantiles y de que **la información de qué parte o partes no asisten a la sesión informativa no será confidencial, lo que, en su caso, podrá ser valorado por el tribunal a los efectos de ponderar la existencia de buena o mala fe procesal.**
- En el **orden penal**, dadas las circunstancias concurrentes en el caso concreto o para resolver sobre la suspensión o sustitución de la pena privativa de libertad impuesta conforme a los artículos 80.1 y 84.1 del Código Penal, en la nueva redacción dada por la LO 1/2015, de 30 de marzo, que establece que **los jueces y tribunales, mediante resolución motivada, podrán dejar en suspenso la ejecución de las penas privativas de libertad no superiores a dos años cuando se cumplan los requisitos legales y condicionándolo, entre otras prestaciones o medidas, al cumplimiento del acuerdo alcanzado por las partes en virtud de mediación.**

Para poder aprovechar las oportunidades que ofrece la mediación **mediaICAM**, ofrece a los abogados -que hayan sido derivados por un juzgado a una mediación intrajudicial o simplemente que quieran conocer más acerca de este método alternativo de resolución de los conflictos- un **servicio de información sobre mediación** en las que un mediador cualificado, abogado en ejercicio, les explicará todo lo relacionado con el proceso y su participación en el mismo.

Además, podrán ponerse en contacto con **mediaICAM** www.mediaicam.es, en los teléfonos: 914 369 900 y 917 889 380, ext. 1991 y 1992, de lunes a viernes de 8:00 a 20:00 horas, en la sede del Centro, C/Serrano nº 11, entreplanta, o a través del siguiente enlace: [INFORMACIÓN SOBRE MEDIACIÓN](#).